

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 AGO 2009

VISTO el expediente N° 2164-2266/09 mediante el cual la Secretaria de Deportes de la Provincia propicia la contratación de un profesional, en el marco de las herramientas habilitadas por el Decreto N° 944/05, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se efectúa en el marco de los "Juegos Deportivos, Buenos Aires la Provincia", con el fin de coordinar la promoción y difusión en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que para llevar a cabo lo mencionado en el párrafo precedente, se hace necesario contar con un Profesional que colabore con la promoción y difusión de los Juegos;

Que con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos y teniendo en cuenta su formación en la materia, de la experiencia alcanzada en las diversas actividades periodísticas desarrolladas a lo largo de su carrera y otros conocimientos de relevancia, se ha requerido la contratación de José María ROQUEJOFFRE;

Que por tal razón, la Secretaría de Deportes ha procedido, con fecha 1º de marzo de 2009, a signar el Contrato de Locación de Obra requerido sobre la base del contrato tipo aprobado por el Decreto N° 944/05, ad referendum de este Poder Ejecutivo, como condición para su perfeccionamiento;

Que han tomado intervención las Direcciones Provinciales de Personal, de Presupuesto, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTICULO 1º. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que impulsaron la gestión, el Contrato de locación de Obra suscripto por el señor Secretario de Deportes de la Provincia de Buenos Aires con el señor José María ROQUEJOFFRE (LE. 4.542.317, clase 1946), que forma parte integrante del presente como Anexo Único.



ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente que asciende a la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000) será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 111.06.11.000 SECRETARIA DE DEPORTES- PRG 0002 AES 0008, Finalidad 3, Función 9, F. F. 1.1, Pda. Ppal. 3, Pda. Sub. Ppal. 4, Pda. Parc. 9, Presupuesto General del Ejercicio 2009, aprobado por Ley N° 13.929.



ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Secretaría de Deportes de la Provincia para sus efectos. Cumplido, archivar.

M **DECRETO N°**

1421

[Signature]
LIC. ALBERTO PÉREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Secretaría de Deportes, representada en este acto por el Sr. Marcelo Garraffo, en adelante denominado "**EL LOCATARIO**", por una parte, y el señor José María ROQUEJOFFRE, LE. 4.542.317, clase 1946, CUIT N° 20-04542317-5, por la otra, en adelante denominada, "**EL LOCADOR**",

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se efectúa en el marco de los "**Juegos Deportivos, Buenos Aires la Provincia**", con el fin de coordinar la promoción y difusión en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que para llevar a cabo lo mencionado en el párrafo precedente, se hace necesario contar con un Profesional que colabore con la promoción y difusión de los Juegos;

Que el perfil de "**EL LOCADOR**" cumple con los requerimientos sobre la base de su Formación Académica, de la experiencia alcanzada en las diversas actividades periodísticas desarrolladas a lo largo de su carrera y otros conocimientos de relevancia, cuya documentación respaldatoria se adjunta al presente;

POR ELLO, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** en el marco del Artículo 26 inciso 3°, apartado h) de la Ley de Contabilidad – Decreto-Ley N° 7764/71 – y su reglamentación (Decreto N° 3300/72, T.O. 2004) y el Artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189, el cual regirá de conformidad con los siguientes términos de referencia, cláusulas, declaraciones y condiciones:

PRIMERA – OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: "**EL LOCATARIO**" requiere de "**EL LOCADOR**" desarrollar la siguiente obra: Coordinar la promoción y difusión de los "**Juegos Deportivos, Buenos Aires la Provincia**", en todo el territorio de la

Provincia de Buenos Aires, fomentando la comunicación entre los medios de prensa municipales y provinciales;

SEGUNDA - ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato "EL LOCADOR" deberá realizar las siguientes actividades:

1. Coordinar con los medios de prensa municipales y provinciales la promoción y difusión de las distintas actividades que se desarrollan en los "Juegos Deportivos, Buenos Aires la Provincia", en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
2. Coordinar las actividades periodísticas y de divulgación de la información deportiva desarrollada en los Juegos.
3. Coordinar y administrar los contenidos e imágenes audiovisuales a difundir en los distintos medios de prensa como así también en la página web de la Secretaría.

TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por "EL LOCADOR" según la anterior descripción, deberá entregar:

- Informes mensuales por escrito de las distintas actividades implementadas, cuya aprobación estará a cargo de la Dirección General de Administración de esta Secretaría.

CUARTA – PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: "EL LOCADOR" deberá presentar los productos detallados en el anexo único, en las fechas ahí consignadas.

QUINTA - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: "EL LOCADOR" cumplirá con sus actividades en la Secretaría de Deportes. A los efectos de cumplir las tareas, "EL LOCATARIO" pondrá a disposición de "EL LOCADOR" los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido. El plazo de duración del contrato será de diez (10) meses consecutivos a partir de su suscripción.

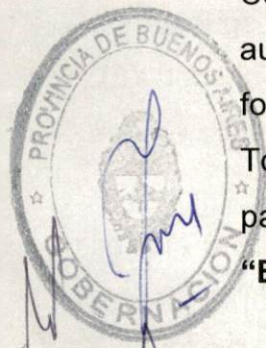
El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS TREINTAY SEIS MIL (\$36.000.-), por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de "EL LOCADOR" eximiendo a LA PROVINCIA.

Contra el PRODUCTO APROBADO, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a "EL LOCADOR" en los importes detallados en el anexo que forma parte integrante del presente.

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viático, siempre que fuera imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas, podrá ser compensado a "EL LOCADOR" cuando sea acreditado en tiempo y forma.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SEPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de "EL LOCADOR" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.



M/

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a **"EL LOCADOR"** implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor del **"EL LOCADOR"** y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACION O CAMBIOS: Queda expresamente declarado que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento de "Juegos Deportivos Buenos Aires La Provincia 2009", por lo que la actividad a realizar por **"EL LOCADOR"** queda supeditada a su mantenimiento. Si por razones de mérito, conveniencia, derogación, cambio de estrategia política o cualquier otra circunstancia, no tuviera continuidad, el presente contrato finalizará indefectiblemente, debiendo comunicar mediante aviso fehaciente de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del **"EL LOCADOR"** y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato, el Señor Secretario de Deportes notificará fehacientemente a **"EL LOCADOR"** las modificaciones sin poder alterar su espíritu, los montos ni su duración total.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a **LA PROVINCIA**.

DÉCIMA – INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD: **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a

LA PROVINCIA, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.



DÉCIMA PRIMERA - APORTES PREVISIONALES - SEGUROS Y

PRESTACIONES MÉDICAS: "EL LOCADOR" declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a **LA PROVINCIA** de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica.

DÉCIMA SEGUNDA - RESCISIONES: "EL LOCATARIO" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a "EL LOCADOR" con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Esta rescisión operará de pleno derecho y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finiquitada. "EL LOCADOR" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL LOCATARIO", debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMA TERCERA - REVOCACIÓN: El presente contrato por aplicación del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare

M

administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN: “EL LOCADOR” declara bajo juramento no haber celebrado con **LA PROVINCIA** otro contrato de locación de obra en el mismo marco que éste.

DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESION DE DERECHOS: “EL LOCADOR” se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como a no ceder sus derechos a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

DÉCIMA SEXTA – GARANTÍA: “EL LOCADOR” afianzará el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas previstas en el Artículo 26 del Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios, por el cinco por ciento (5 %) del monto total del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOMICILIO, COMPETENCIA, RENUNCIAS: Las partes constituyen los siguientes domicilios: “EL LOCATARIO” en el Estadio Ciudad de La Plata, Edificio A, Avenida 532 esquina 23 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y “EL LOCADOR” en la calle Rosetti N° 3915, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato. En caso de litigio, las partes se someterán a la

competencia de los tribunales en lo contencioso-administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.-



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales, de un mismo tenor a un solo efecto, de diecisiete (17) cláusulas y tres (3) fojas, con un (1) Anexo en la ciudad de La Plata a un día del mes de marzo de 2009.-



Roguejoffe, José María
L.E. 4.542.317



ANEXO ÚNICO

ROQUEJOFFRE JOSÉ MARÍA

- RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA
<p>Coordinar la promoción y difusión de los "Juegos Deportivos, Buenos Aires la Provincia", en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, fomentando la comunicación entre los medios de prensa municipales y provinciales</p>	<p>Coordinar con los medios de prensa municipales y provinciales la promoción y difusión de las distintas actividades que se desarrollan en los "Juegos Deportivos, Buenos Aires la Provincia", en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.</p> <p>Coordinar las actividades periodísticas y de divulgación de la información deportiva desarrollada en los Juegos.</p> <p>Coordinar y administrar los contenidos e imágenes audiovisuales a difundir en los distintos medios de prensa como así también en la página web de la Secretaría.</p>	<p>Informes mensuales por escrito de las distintas actividades implementadas, cuya aprobación estará a cargo de la Dirección General de Administración de esta Secretaría.</p>	<p>01 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009</p>
			<p>MONTO TOTAL : \$ 36.000/en 10 pagos mensuales.</p>



Roquejoffre, José María
L. E. 4.542-317